



EXPT.- 003/06.- CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN ORDINARIA DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DIVERSOS PUNTOS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET PARA EL MUNICIPIO DE FORMENTERA EN EL MARCO DEL PROYECTO CIUDADES DIGITALES.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN ORDINARIA DE UNA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DIVERSOS PUNTOS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET PARA EL MUNICIPIO DE FORMENTERA EN EL MARCO DEL PROYECTO CIUDADES DIGITALES.

I.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS.

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El Órgano Ejecutivo de la Fundación IBIT.

2. REFERENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:
--

003/06

3. OBJETO DEL CONTRATO:

Contratación del suministro de diversos Puntos de Acceso Público a Internet para el municipio de Formentera en el marco del proyecto Ciudades Digitales.
--

4. PRESUPUESTO LICITACIÓN:

47.000 Euros (Cuarenta y siete mil euros)

5. EXISTENCIA DE CRÉDITO:

La Fundación IBIT asegura la existencia de crédito para realizar el pago de esta contratación.
--

6. GARANTÍAS:



Provisional: No se exige.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Dos meses.

8. PLAZO DE GARANTÍA:

La especificada en el pliego de condiciones técnicas.

9. REVISIÓN DE PRECIOS:

No hay.

10. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

No se exige.

11. LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:

El municipio de Formentera en las ubicaciones especificadas por la Fundación IBIT o el Ayuntamiento de Formentera.

12. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Lugar de presentación:

Fundación IBIT.
Parc BIT, Carretera de Valldemossa, Km 7,4
Edf. 17, planta 3ª, Puerta D2
07121 Palma de Mallorca
Tel. 971 177270
Fax. 971 177279

Remisión por correo de la oferta: Se debe indicar la remisión por correo de la oferta al fax 971 177279 junto a la copia del justificante del envío.

Plazo máximo de entrega: Las ofertas deberán ser presentadas antes de las 14:00 del 15º día natural contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOIB.

**13. APERTURA DE OFERTAS:****Lugar de apertura de ofertas:**

Fundación IBIT.

Parc BIT, Carretera de Valldemossa, Km 7,4

Edf. 17, planta 3ª, Puerta D2

07121 Palma de Mallorca

Tel. 971 177270

Fax. 971 177279

Día y hora de apertura de ofertas: Se comunicará a los licitadores a la presentación de las plicas.

14. PENALIZACIÓN:

Como consecuencia del incumplimiento, por parte del adjudicatario, de alguna de las condiciones contempladas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares como en el Pliego de Prescripciones Técnicas se procederá a la resolución del contrato y a una penalización del 4% sobre el importe de adjudicación.



II.- DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO.

El proyecto Ciudades Digitales de las Illes Balears tiene como objetivo principal desarrollar e implantar un piloto de Sociedad Municipal Digital en los municipios de Calvià y Formentera, aportando modelos que puedan ser exportables al resto de municipios de las Illes Balears y especialmente con algunas actuaciones en la Mancomunitat del Nord.

El Plan se centra en los siguientes ámbitos de actuación, que son complementarios entre sí:

- Educación y formación continuada.
- Turismo.
- Administración Digital.
- Potenciación de la participación de los ciudadanos en red.

Además, también se incluyen una serie de medidas de acompañamiento entre las que se encuentra la instalación de puntos de acceso público a Internet para el uso tanto de los ciudadanos habituales como de los turistas que nos visitan.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación estará compuesto por el Director General de la Fundación IBIT.

3. REGIMEN JURÍDICO.

Conforme a lo que establece el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, la contratación de la Fundación IBIT se ajustará a los principios de publicidad y concurrencia.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Fundación IBIT las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en los artículos 20 y ss de la LCAP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.



Los interesados deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con la cláusula 12 del presente pliego.

5. CLASIFICACIÓN DE LOS INTERESADOS.

Para ser adjudicatario del presente contrato los adjudicatarios deberán disponer de la clasificación indicada en el punto 10 del cuadro de características del contrato.

6. PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo del contrato figura en el punto 4 del Cuadro de características del contrato, IVA incluido.

7. REVISIÓN DE PRECIOS.

No se procederá a la revisión de precios en el contrato.

8. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

La Fundación IBIT dispone de crédito suficiente para atender a las obligaciones derivadas del cumplimiento del contrato y de la conclusión del mismo.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato es el que figura en el punto 7 del Cuadro de características del contrato, es indicativo y podrá ser modificado, en su caso, como consecuencia de la licitación.

El ritmo de entrega de los bienes a suministrar será el fijado en el pliego de prescripciones técnicas, el que ordene el director del contrato designado por el órgano de contratación, o el que resulte de la proposición adjudicataria.

III.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Este contrato se adjudicará por el procedimiento abierto tramitación ordinaria, bajo la modalidad de concurso.

11. – LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.



La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

Las ofertas se presentarán en las oficinas de la Fundación IBIT sitas en el Parc BIT, Carretera de Valldemossa, Km 7,4, Edf. 17, planta 3ª, Puerta D2, 07121 Palma de Mallorca.

12. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La documentación para las licitaciones se presentará en dos sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la denominación y número o clave del expediente del contrato de SUMINISTRO DE DIVERSOS PUNTOS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET PARA EL MUNICIPIO DE FORMENTERA EN EL MARCO DEL PROYECTO CIUDADES DIGITALES, y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

El primer sobre se denominará **“Sobre A: Documentación General o Administrativa”** y contendrá los siguientes documentos:

i.- Documentación que acredite la capacidad de obrar:

- a)** Cuando la empresa sea una persona jurídica se acreditará de conformidad con lo que al respecto establece el artículo 15.2 del TRLCAP. En consecuencia, deberá presentar copia compulsada, notarial o administrativamente, o testimonio notarial de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o el documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en que se hagan constar las normas por las cuales se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. Además también se deberá presentar el CIF del empresario.
- b)** Para las personas físicas se acreditará mediante la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o del documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como del Número de Identificación Fiscal.
- c)** La capacidad de empresas no españolas de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico



Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de conformidad con lo establecido en los artículos 15.2 del TRLCPA y 9.1 del Real Decreto 1098/2001.

- d)** La capacidad de las restantes empresas extranjeras (no comprendidas en el apartado anterior) se acreditará, con arreglo a los artículos 15.2 del TRLCAP y 10 del Real Decreto 1098/2001, mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente o Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente en España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la señalada en el artículo 177.2 del TRLCAP, o, en caso contrario, el informe de reciprocidad referido en el artículo 23.1 del TRLCAP.

ii.- Documentación acreditativa de la representación:

- a)** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán escritura de poder original, o testimonio notarial de la misma expedida por el mismo notario que la otorgó. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, salvo si se ha concedido para la realización de actos concretos, de acuerdo con el artículo 94.5 del Real Decreto 1784/1995, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil.
- b)** Igualmente, el representante de la empresa aportará copia compulsada notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o del documento que reglamentariamente lo sustituya.

iii.- Otra Documentación:

- a)** Original o copia compulsada del alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el supuesto de encontrarse en alguna de la exenciones establecidas en el artº. 83.1, apartados b), e) y f) de la Ley 39/88, de 28.12., Reguladora de las Haciendas Locales, en su nueva redacción dada por Ley 51/02 de 27.12., deberá acreditarse mediante



resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 € respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artº. 83.1 de la citada Ley, con excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artº. 83.1 apartados a), d), g) y h) de la citada Ley

iv.- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional:

La solvencia económica y financiera, técnica o profesional se acreditará a través de los siguientes medios:

- a) La justificación de la **solvencia económica y financiera**, deberá acreditarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LCAP mediante:
 - La presentación de un informe de las instituciones financieras.
- b) La **solvencia técnica o profesional** se acreditará de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la LCAP mediante:
 - Por relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de contratos, tal y como dispone el párrafo 2º del artículo 15.1 del TRLCAP.

Según previene el artículo 25.2 del TRLCAP, para los empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, conforme a lo establecido en esta cláusula, así como su inscripción en un Registro profesional o comercial en las condiciones prevista por la legislación del Estado donde estén establecidos, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79 del TRLCAP. Para que estas empresas puedan acogerse a lo dispuesto en el artículo 25.2 del TRLCAP, deberán cumplir el requisito de no hallarse clasificadas, ni con clasificación suspendida o anulada, de acuerdo con el artículo 9.2 del Real Decreto 1098/2001.

Alternativamente, ello no será óbice para que puedan aportar los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados Miembros de la Comunidad Europea a favor de sus propios empresarios



constituyen, según el artículo 26.2 del TRLCAP, una presunción de capacidad en relación con los párrafos b) y c) del artículo 16.1 (solvencia económica y financiera) y párrafo a) del artículo 19 del TRLCAP (solvencia técnica o profesional).

v. Declaración expresa responsable de tener plena capacidad de obrar, de no estar incurso el licitador en prohibición de contratar con las Administraciones Públicas, conforme a los artículos 15 a 20 del TRLCAP y de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias para con el Estado, con al Administración de la CAIB y con la Seguridad Social ajustándose al modelo que se adjunta como Anexo I.

vi.- Declaración, en el caso de empresas extranjeras, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

vii.- Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo Unión Temporal de Empresarios, cada una acreditará su personalidad, capacidad, representación y solvencia conforme a las normas anteriores, según los establecido en el artículo 24 del Real Decreto 1098/2001.

En el segundo sobre bajo el rótulo “**Sobre B: Proposición Económica y Técnica (documentos que acreditan el cumplimiento de los criterios de adjudicación)**”, se incluirán los siguientes documentos:

viii.- La Proposición Económica contendrá la proposición económica formulada con arreglo al modelo del Anexo II, debidamente firmada por quien tiene poder bastante, y fechada.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar la oferta.

ix.- Los Aspectos Técnicos de la Proposición:

Los aspectos técnicos de la proposición contendrán los documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios de adjudicación indicados en la cláusula 13, que se aplicarán para la adjudicación de este contrato, así como la documentación especificada en el pliego de condiciones técnicas.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato serán los especificados en el presente cuadro:



ORDEN	CRITERIOS		VALORACIÓN CRITERIOS
1	Oferta económica	35	Mejoras en el precio.
2	Prestaciones superiores o complementarias a las exigidas	20	Prestaciones superiores de los equipos ofertados.
3	Plazo de garantía y prestaciones de mantenimiento	20	Mejoras en los plazos y/o prestaciones de la garantía y mantenimiento de los equipos ofertados.
4	Plazo de Ejecución	15	Mejoras en el plazo de ejecución
5	Propuesta de Instalación	10	Mejor informe de propuesta de instalación.

La puntuación se otorgará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. La Oferta económica se puntuará de acuerdo con la siguiente fórmula:
$$\text{Nº puntos} = 35 \times (\text{Mejor oferta} / \text{Oferta considerada})$$
2. Las Prestaciones superiores se valorarán entre 0 y 20 puntos, proporcionalmente a la mejor oferta presentada.
3. El plazo de garantía y prestaciones se asignará hasta un máximo de 20 puntos, proporcionalmente a la mejor oferta presentada.
4. El plazo de ejecución se asignará hasta un máximo de 15 puntos, proporcionalmente a la mejor oferta presentada.
5. La propuesta de instalación se asignará hasta un máximo de 10 puntos, proporcionalmente a la mejor oferta presentada.

14. APERTURA DE PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

La Mesa de Contratación una vez que reciba todas las proposiciones procederá a la calificación de la documentación relativa al “Sobre A”. Con relación a la apertura del “Sobre B” se llevará a cabo, en acto público en el plazo indicado en el anuncio de licitación.

Posteriormente, en el mismo día, la Mesa de Contratación elevará su propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación.

15. BAJAS TEMERARIAS.



Se considerarán inicialmente incursas en presunción de temeridad aquellas proposiciones que, además de ofrecer un precio por debajo de la media aritmética de todas las presentadas en más de un 50%, no obtengan puntuación, en al menos, dos criterios de ponderación, de los contenidos establecidos en la cláusula 13 del Presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Si se produce esta circunstancia se procederá a dar audiencia a los licitadores supuestamente comprendidos en temeridad y se recabará asesoramiento técnico. A la vista de estas actuaciones, el Órgano de contratación, acordará motivadamente la adjudicación que, si recayese en algunas de las proposiciones incursas en temeridad, exigirá una garantía del 20% del importe de adjudicación.

16. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El Órgano de Contratación, una vez recibida la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, adjudicará el contrato al licitador cuya proposición sea más ventajosa para la Fundación IBIT, tomando en consideración la propuesta de la Mesa de Contratación.

Una vez acordada la adjudicación del contrato, el Órgano de Contratación notificará al adjudicatario la citada resolución.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

17.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario quedará obligado a acreditar, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación, la constitución de una garantía definitiva, a favor de la Fundación IBIT.

La cuantía de la garantía definitiva será del 4% del importe global por el que se haya adjudicado el contrato.

La garantía definitiva deberá constituirse en cualquiera de los medios que se exponen a continuación:

- a) En metálico.
- b) Cheque/talón conformado por entidad bancaria.
- c) Mediante la constitución de un aval que deberá reunir las siguientes características:
 - a. El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión, división y pagadero al primer requerimiento de la Caja de General de Depósitos o establecimientos



públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o entidades locales contratantes.

- b. El aval de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que la Fundación IBIT resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.
- c. El aval deberá presentarse en el modelo que se adjunta como Anexo III.

Por otro lado, las entidades avalistas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- No encontrarse en situación de mora frente a la Fundación contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales. A este efecto, la Fundación IBIT podrá rehusar la admisión de avales provenientes de bancos o entidades que mantuvieran impagados los importes de avales ya ejecutados treinta días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago.
- No hallarse en situación de suspensión de pagos o quiebra.
- No encontrarse suspendida o extinguida la autorización administrativa para el ejercicio de su actividad.

De no cumplirse el requisito de la constitución de la citada garantía definitiva por causas imputables al adjudicatario, la Fundación IBIT anulará la adjudicación.

Como consecuencia de lo anterior el adjudicatario deberá indemnizar por daños y perjuicios el 4% del importe del mencionado precio.

Terminado el plazo de duración del contrato y cumplido satisfactoriamente el mismo, o resuelto éste sin culpa del adjudicatario, se procederá de oficio a la cancelación y devolución de la garantía definitiva.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento de formalización del contrato, al que se unirá un ejemplar de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

Los gastos de publicidad de la licitación del concurso correrán por cuenta del adjudicatario.

19. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN



Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero previa autorización expresa del Órgano de Contratación y previo cumplimiento del resto de requisitos establecidos en el artículo 114 de la LCAP.

Igualmente, el adjudicatario podrá contratar con terceros, mediante subcontratación, la realización del parcial objeto del contrato, observando las prescripciones de los artículos 115 y 116 del TRLCAP.

20. ABONOS A CUENTA

La entrega y pago podrán ser de una sola vez o mediante el sistema de abonos a buena cuenta, contra entrega o fabricación parcial del suministro, si así consta en el pliego de prescripciones técnicas.

21. PAGOS

El pago del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el órgano de contratación se realizará dentro de los 90 días siguientes al de la recepción y entrega de la factura correspondiente. La entrega y el pago podrán ser parciales si en el Pliego de prescripciones técnicas de esta contratación consta el supuesto y las condiciones de entrega parciales de los bienes objeto del contrato.

22. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

Una vez acabada la prestación del suministro y dentro del mes siguiente, conforme a lo previsto en el artículo 110.2 del TRLCAP, salvo que se especifique un plazo distinto, se realizará el reconocimiento de los bienes recibidos con asistencia de un facultativo designado por el órgano de contratación, representante de éste, del director del contrato y del contratista asistido de su facultativo, si lo considera oportuno.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado la totalidad del objeto del contrato, de acuerdo con las prescripciones previstas y a satisfacción del órgano de contratación.

Si los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos, se hará constar en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas para la reparación de los defectos observados o para la sustitución de los defectuosos.

En todo caso, la constatación del cumplimiento del contrato exigirá, por parte del órgano de contratación, un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o la realización del objeto del contrato.



Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes del suministro susceptibles de ser entregadas al uso público, siempre que por su naturaleza sea posible y así lo establezca el Pliego de prescripciones técnicas del contrato.

El plazo mínimo de garantía del suministro es el que figura en el punto 8 del cuadro de características del contrato o el que, en su caso, se haya establecido en el contrato por mejora del adjudicatario y empezará a contar a partir de la fecha del acta de recepción, sin que en ningún caso sea inferior a un año.

Si a lo largo del período de garantía, se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, se aplicarán las medidas de reparación, reposición o de no aceptación de los bienes defectuosos, previstas en el artículo 191 de LCAP.

23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituirán causas de resolución del contrato por causas imputables al adjudicatario, el incumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales:

1. La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 20 del TRLCAP, o en las incompatibilidades del artículo 20.e) del TRLCAP sin la obtención inmediata de la correspondiente resolución de compatibilidad.
2. El levantamiento al adjudicatario, durante la vigencia del contrato, del Acta de infracción por parte de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social o de la Inspección de Tributos, en el ámbito de sus respectivas competencias, siempre que de la misma se hubiera derivado sanción firme.
3. Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en casos de fuerza mayor. A estos efectos, únicamente se considerarán casos de fuerza mayor los recogidos expresamente en el artículo 144 del TRLCAP.
4. El incumplimiento del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el de Prescripciones Técnicas particulares.

Con arreglo al artículo 113 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre Reglamento General de la Ley de Contratos, la determinación de los mismos se llevará a cabo por el Órgano de Contratación en decisión motivada previa audiencia del adjudicatario, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Fundación IBIT. A su vez la Fundación podrá optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del suministro por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del adjudicatario.

24. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA Y FIN DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.



Acabado el período de garantía, si existiera, y contando con el informe favorable del director del contrato en el que se haga constar que se han cumplido por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales y que los bienes se mantienen en buen estado y sin defectos atribuibles al contratista, éste podrá recuperar la garantía prestada antes de la formalización del contrato.

En el supuesto de recepción parcial del suministro, el contratista sólo podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

Palma, a 12 de junio de 2006

Director General
Fundación IBIT
Fdo. Pedro Juan Planas Mulet



ANEXO I

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, provisto de DNI núm _____, actuando en su calidad de apoderado o administrador en nombre y representación de _____ (la empresa), con domicilio social en _____ y CIF num _____.

DECLARA:

1. Que la empresa no está incurso en la prohibición de contratar con las Administraciones Públicas, conforme a la CLÁUSULA 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
2. Que la citada empresa tiene capacidad de obrar.
3. Igualmente declara que la presente empresa está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias para con la Administración General del Estado, la Administración de la *Comunitat Autònoma de les Illes Balears (CAIB)* y la Tesorería General de la Seguridad Social. A tal efecto se adjuntan los justificantes de esta circunstancia emitidos por cada uno de los organismos correspondientes.
4. Que la empresa no se halla incurso en ninguno de los supuestos a los que se refiere la Ley 2/1996, de 19 de noviembre, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la CAIB.
5. Finalmente declara que el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares formarán parte del contrato.

En Palma de Mallorca, a ____ de ____ de 2006

D. _____
Representante legal de _____



ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

.....(nombre y apellidos),
domicilio en..... c./pl.,
..... número....., CP..... y NIF.
....., teléfono.....,

DECLARO:

Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen
para poder ser adjudicatario/a del contrato de SUMINISTRO
para.....
.....
.....
.....

Que me comprometo en nombre propio (o en nombre y representación de la
empresa.....,
NIF/CIF.....) , a ejecutarlo con sujeción estricta a los
requisitos y las condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas
particulares y de prescripciones técnicas del contrato, por la cantidad total (IVA
incluido) de.....
.....
..... (.....-). (Cifra en letras y en números).

Palma,..... dede.....

(Firma)



MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA

AVAL NÚMERO:

La entidad bancaria denominada _____, con C.I.F. _____, y en su nombre los apoderados abajo firmantes, con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

A _____ (nombre del adjudicatario), con C.I.F. num _____, en los términos y condiciones generales establecidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículo 56 del Real Decreto 1098/2001), ante el beneficiario, la Fundación IBIT, por y hasta la cantidad de _____ €, en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA, para responder de las obligaciones derivadas del concurso para la adjudicación del contrato de un SUMINISTRO DE DIVERSOS PUNTOS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET PARA EL MUNICIPIO DE FORMENTERA EN EL MARCO DEL PROYECTO CIUDADES DIGITALES, cuya referencia es 003/06.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión, división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Fundación IBIT de las Illes Balears, con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

El presente aval permanecerá en vigor en tanto que la Fundación Ibit no autorice su cancelación.

El presente aval quedará inscrito en esta misma fecha en el Registro Especiales de Avaluos con el número arriba indicado.

Y para que conste, se firma el presente documento, por triplicado y a un solo efecto.

En _____, a _____ de _____ de 2006